

Tema 5. Números decimales.—Sus conceptos.—Principales propiedades de los números decimales.—Operaciones que con ellos se verifican.

Tema 6. Sistema métrico decimal.—Su concepto y fundamento y utilidad.—Medidas lineales, superficiales y de volumen.—Equivalencia de estas medidas con las principales del sistema antiguo español.

Tema 7. Definición y revisión de la Geometría.—Conceptos de superficie, línea y punto.

Tema 8. Líneas perpendiculares y oblicuas.—Número de perpendiculares que por un punto pueden trazarse a una recta.—Líneas paralelas.—Concepto y propiedades principales.

Tema 9. Triángulos, definiciones.—Clasificación.—Cuadriláteros.—Sus clases.

Tema 10. Polígonos.—Definición.—Clasificación y propiedades generales de los polígonos.

Tema 11. Circunferencia, círculo y radio.—Ángulo central, arco, cuerda, diámetro, secante y tangente.—Posiciones mutuas de dos circunferencias.

Tema 12. Área, definición.—Área del paralelogramo, del rectángulo y del cuadrado.—Área del triángulo.—Área del trapecio y de los polígonos regulares.—Área del círculo.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**22282** ORDEN de 10 de octubre de 1974 por la que se declara desierta la cátedra del grupo XV en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Sevilla.

Hmo. Sr.: Visto el expediente de la oposición convocada por Orden de 21 de junio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de agosto) para cubrir la cátedra de grupo XV «Urbanística», vacante en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Sevilla, y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el expediente de la oposición y, en su virtud, la propuesta formulada por el Tribunal, declarándose desierta la referida cátedra del grupo XV «Urbanística», en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Sevilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de octubre de 1974.—P. D., el Director general de Universidades e Investigación, Felipe Lucena Conde.

Hmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

**22283** ORDEN de 10 de octubre de 1974 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición de la plaza de Profesor agregado de «Fisiología general y Fisiología especial» en la Facultad de Medicina de la Universidad de Oviedo.

Hmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 45/1968, de 21 de julio, y Orden de 30 de mayo de 1968.

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición, anunciado por Orden de 4 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo de 1974), para la provisión en propiedad de la plaza de Profesor agregado de «Fisiología general y Fisiología especial» en la Facultad de Medicina de la Universidad de Oviedo, que corresponde a la situación existente el día 1 de octubre de 1971, y que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Perfecto García de Jalón Jueto.

Vocales:

Don Santiago Vidal Sevilla, don José Viña Giner, don Bernardo Marín Fernández y don Juan Jiménez Vargas, Catedráticos de las Universidades de la de Barcelona, el primero; de la de Valencia, el segundo; de la de Oviedo, el tercero, y en situación de supernumerario, el cuarto.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Antonio Pérez Casas.

Vocales suplentes:

Don Ramón Domínguez Sánchez, don José María Corral Sallata, don Juan Manuel de Gandarias Bajón y don Antonio Gallego Fernández, Catedráticos de las Universidades de la de Santiago, el primero; de la de Sevilla, el segundo; de la de Bilbao, el tercero, y de la Complutense de Madrid, el cuarto.

Los Vocales de este Tribunal figuran nombrados en el orden que señala el número primero de la citada Orden de 30 de mayo de 1968.

En interés de la enseñanza, el Presidente del Tribunal procurará que, en el plazo máximo de dos meses, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», se convoque a los opositores para la iniciación de los ejercicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Hmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

**22284** ORDEN de 10 de octubre de 1974 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición de la plaza de Profesor agregado de «Botánica» en la Facultad de Farmacia de la Universidad Complutense de Madrid.

Hmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 45/1968, de 27 de julio, y Orden de 30 de mayo de 1968.

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición, anunciado por Orden de 26 de noviembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de enero de 1974), para la provisión en propiedad de la plaza de Profesor agregado de «Botánica» en la Facultad de Farmacia, de la Universidad Complutense de Madrid, que corresponde a la situación existente el día 1 de octubre de 1970 y que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Salvador Rivas Goday.

Vocales:

Don Francisco Bellot Rodríguez, don Bartolomé Casaseca Mena, don Manuel Gómez Serranillos Fernández y don Fernando Esteve Chueca, Catedráticos de las Universidades de Barcelona, el primero; de la de Oviedo, el segundo; de la Complutense de Madrid, el tercero, y de la de Zaragoza, el cuarto.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Emilio Fernández-Galiano Fernández.

Vocales suplentes:

Don José Oriol de Bolos Capdevila, don Matias Mayor López, don Lorenzo Vilas Gómez y don Cruz Rodríguez Muñoz, Catedráticos de las Universidades de Barcelona, el primero; de la de Oviedo, el segundo; de la Complutense de Madrid, el tercero, y de la de Zaragoza, el cuarto.

Los Vocales de este Tribunal figuran nombrados en el orden que señala el número primero de la citada Orden de 30 de mayo de 1968.

En interés de la enseñanza, el Presidente del Tribunal procurará que, en el plazo máximo de dos meses a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», se convoque a los opositores para la iniciación de los ejercicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Hmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

**22285** ORDEN de 18 de octubre de 1974 por la que se convoca concurso-oposición restringido, para proveer plazas vacantes de Profesores Numerarios de Entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Hmo. Sr.: La Ley General de Educación y Financiación de la Reforma Educativa, de 4 de agosto de 1970, estableció en la disposición transitoria sexta, 6, que habrían de regularse procedimientos por los que, mediante pruebas concursos o concurso-oposición, pudieran acceder en turno restringido a los Cuerpos actualmente existentes, los Profesores que hubieran servido al Estado durante un mínimo de cinco años académicos completos en calidad de interinos.

Publicadas por Decreto 2742/1972, de 15 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 11 de octubre) las normas reglamentarias para el acceso en turno restringido a que se refiere la citada disposición transitoria sexta, 6, de la Ley General de Educación y Financiación de la Reforma Educativa, en su virtud,

Este Ministerio, de conformidad con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del

Estado del 29), y previo informe de la Comisión Superior de Personal de fecha 3 de octubre de 1974, ha resuelto anunciar las plazas vacantes y dotadas en presupuesto, pertenecientes al Cuerpo de Profesores Numerarios de Entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, las cuales serán provistas mediante concurso-oposición en turno restringido, con sujeción a las siguientes:

#### Bases de convocatoria

### 1. NORMAS GENERALES

#### 1.1. Número de plazas

Las plazas que se convocan en el presente concurso-oposición, distribuidas por asignaturas, son las siguientes:

Matemáticas, once.  
Dibujo lineal, veintiseis.  
Dibujo Artístico, veintiseis.  
Modelado y Vaciado, dieciocho.  
Historia del Artes, veintuna.  
Derecho Usual, cuatro.  
Arte Publicitario, una.  
Litografía, una.  
Proyecto Arte Decorativo, tres.  
Mecánica, Física y Química, una.  
Serigrafía, una.  
Laboratorio de Análisis, una.  
Adorno y Figura, una.  
Moldaje de Figuras, una.  
Total, ciento diecisiete plazas.

Las Escuelas a que pertenecen las plazas anunciadas anteriormente, se especifican en anexo I, adjunto a la presente convocatoria.

#### 1.2. Sistema selectivo

La selección de aspirantes se realizará mediante el sistema concurso-oposición restringido, que constará de las siguientes pruebas:

1.2.1. Primer ejercicio.—Exposición o defensa oral ante el Tribunal, a elección del mismo, durante media hora, como máximo, de los puntos más importantes de una Memoria explicativa sobre el concepto y metodología de la enseñanza que deberá ser redactada por el opositor y, en unión de un programa razonado de la asignatura, entregada al Tribunal en el acto de presentación al mismo. El Tribunal podrá formular cuantas preguntas considere convenientes para aclarar o ampliar los conceptos expuestos.

1.2.2. Segundo ejercicio.—Contestación por escrito y en el plazo de tres horas, a tres temas elegidos a la suerte de un programa que será redactado por el Tribunal y hecho público con dos meses de antelación, como mínimo, a la fecha del comienzo del ejercicio.

Los temas serán contestados simultáneamente por todos los opositores en presencia del Tribunal, o al menos de la mayoría de sus miembros. Los aspirantes no podrán comunicarse, entre sí ni valerse de textos o apuntes de ninguna clase, bajo pena de exclusión, que será decidida en el acto por el Tribunal.

Los ejercicios serán leídos por los opositores ante el Tribunal, en sesión pública y por el orden que haya resultado en el sorteo celebrado al efecto.

1.2.3. Tercer ejercicio.—Será de carácter práctico, quedando a juicio del Tribunal el señalamiento de su contenido característico y forma de realización, que deberán ser anunciados a la par que el cuestionario para el segundo ejercicio.

1.2.4. Cuarto ejercicio.—Exposición de méritos y experiencia pedagógica. Consistirá en la exposición oral, documentada, durante un tiempo máximo de 30 minutos, de la experiencia docente y méritos del aspirante. En la exposición deberá tenerse referencia de la formación académica y currículum general del opositor.

El Tribunal podrá alterar el orden de realización de los ejercicios en forma que estime más conveniente para el desarrollo de la oposición.

Si durante la realización de los ejercicios se observara la vulneración de cuanto se dispone en la presente convocatoria, o de cualquiera otra disposición de obligada observancia, los opositores podrán reclamar ante el Tribunal verbalmente, en el momento de producirse aquélla, debiendo ser confirmada por escrito la reclamación dentro del siguiente día hábil. El Tribunal, en la primera sesión que celebre, estudiará la protesta o protestas, acordando su desestimación sin más trámites, cuando de las mismas no se deduzca vulneración de disposición o acto de obligada observancia, o elevándolas con su informe a la resolución del Ministro de Educación y Ciencia, en caso contrario. En ambos casos, los acuerdos adoptados serán reflejados en el acta de la sesión y notificados a los reclamantes.

### 2. CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS CANDIDATOS

#### 2.1. Generales

2.1.1. Ser español.

2.1.2. Tener cumplidos veintión años antes de finalizar el plazo establecido en la convocatoria para la presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas.

2.1.3. Estar en posesión o reunir las condiciones para que les puedan ser expedido alguno de los siguientes títulos académicos:

Título de Profesores de Dibujo, otorgado por una Escuela Superior de Bellas Artes;

Haber sido premiado con medalla de cualquier clase en Exposiciones Nacionales o Internacionales, organizadas por el Ministerio de Educación y Ciencia;

Haber sido pensionado por oposición en la Academia Española de Bellas Artes de Roma, cumpliendo el plazo y las condiciones reglamentarias, o

Haber obtenido con iguales requisitos las pensiones «Piquer» o «Conde de Cartagena».

Para las asignaturas Teóricas - Sección Artística: Será necesario poseer una de las condiciones anteriormente citadas o el título de licenciado en Filosofía y Letras.

Para las asignaturas Teóricas - Sección Científica: Título de doctor o licenciado en la Facultad de Ciencias, o los de Ingeniero, Arquitecto, Aparejador o Perito en alguna de las especialidades que se cursan en las Escuelas Industriales o Superiores de Trabajo.

El cumplimiento de esta condición se entenderá referido al momento en que se celebre el acto colectivo de presentación de los aspirantes ante el Tribunal para comenzar los ejercicios del concurso-oposición.

2.1.4. No padecer enfermedad ni defecto, ya sean psíquicos o físicos incompatibles con el ejercicio de la enseñanza. Se entenderá que existe incompatibilidad:

a) Cuando el defecto o enfermedad merme de manera sensible las facultades precisas para la docencia.

b) Cuando la enfermedad pueda dar ocasión a contagio.

2.1.5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración Local o de la Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.1.6. Carecer de antecedentes penales por la Comisión de delitos dolosos.

2.1.7. Comprometerse a prestar, como requisito previo a la toma de posesión, el juramento de acatar los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, conforme a lo determinado en el artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y en el artículo 4.º de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968.

#### 2.2. Personales

2.2.1. Los aspirantes femeninos que no hayan cumplido treinta y cinco años de edad, haber prestado el Servicio Social de la mujer, antes de finalizar el plazo para la presentación de documentos, de acuerdo con las normas del Decreto de 6 de diciembre de 1941 y disposiciones complementarias, o estar exentas de su cumplimiento.

2.2.2. Los eclesiásticos, poseer el «nihil obstat» conforme al artículo 14 del concordato entre la Santa Sede y el Estado español.

#### 2.3. Condiciones específicas

2.3.1. Acreditar servicios al Estado, impartiendo enseñanza oficial en Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos y en las asignaturas que imparten los Profesores de Término y Entrada de esta clase de Centros, sin el carácter de funcionarios de carrera, durante un tiempo mínimo de cinco años académicos completos, pudiendo ser éste completado con los de igual naturaleza prestados en otros Cuerpos de igual o superior nivel.

2.3.2. Estos servicios pueden haber sido prestados de modo continuo o discontinuo, solamente serán computables a efectos de completar el tiempo mínimo establecido, si en ellos concurren las siguientes circunstancias:

2.3.2.1. Que corresponda el periodo comprendido entre la fecha de comienzo de la actividad docente y la del cese, entendiéndose que solamente en el caso de que hubieran prestado durante la totalidad del curso lectivo, el tiempo correspondiente a las vacaciones estivales será computable, aun cuando el cese se hubiera producido inmediatamente antes de ellas.

2.3.2.2. Que hayan sido prestados con anterioridad a la publicación de la Ley General de Educación y en virtud de nombramiento de interino o contrato de trabajo formalizado por la Administración, en cualquiera de los siguientes Centros:

- a) Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.
- b) Escuela Fábrica de Cerámica de Madrid.
- c) Escuela Práctica de Cerámica de Manises.

2.3.2.3. La fecha límite para el cómputo de servicios será la de 30 de septiembre de 1970. La titulación indicada habrá de ostentarse durante todo el periodo de interinidad anterior a dicha fecha.

### 3. SOLICITUDES Y PAGO DE DERECHOS

#### 3.1. Forma

Los que deseen tomar parte en el presente concurso-oposición restringido, deberán presentar inicialmente una instancia, redactada conforme al modelo anejo a la convocatoria, en la que soliciten ser admitidos a las pruebas selectivas de una cualquiera de las disciplinas cuyas plazas se convocan. A las instancias acompañarán fotocopias, debidamente compulsadas, de los nombramientos o contratos con diligencia de posesión y cese que acrediten los servicios prestados, y de cuantos documentos consideren oportunos para la demostración de sus méritos.

Si en algún candidato concurriera alguna de las circunstancias especificadas en el artículo 3.º de la Ley de 17 de junio de 1947 («Boletín Oficial del Estado» del 19), respecto a la distribución y reserva de vacantes en el momento de su presentación, podrán acogerse a sus beneficios, haciéndolo así constar de una manera concreta en sus instancias.

#### 3.2. Órgano a quien se dirigen

Las instancias, reintegradas con póliza de 3 pesetas, se dirijan a la Dirección General de Personal, pudiendo ser presentadas:

- a) Directamente en el Registro General del Ministerio, o
- b) En cualquiera de los Centros y Dependencias autorizadas para ello en el artículo 6.º de la Ley de Procedimiento Administrativo (Gobiernos Civiles, Delegaciones Administrativas de Educación y Ciencia, representaciones diplomáticas o consulares españolas en el extranjero y Oficinas de Correos, siempre que en este último caso se presenten en sobre abiesto para ser fechadas y selladas por el funcionario correspondiente, antes de su envío certificado), a la siguiente Dirección: Ministerio de Educación y Ciencia, Registro General, Alcalá, 34, Madrid-14.

#### 3.3. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 3.4. Importe de los derechos

Para poder participar en las pruebas selectivas, los aspirantes deberán justificar haber abonado en la Habilitación y Pagaduría Central del Ministerio de Educación y Ciencia, calle de Alcalá, 34, Madrid-14, la cantidad de quinientas sesenta pesetas (sesenta pesetas en concepto de derechos de formación de expediente y quinientas por derechos de examen). La Habilitación expedirá un único recibo por dicho importe, que debe unirse a la solicitud.

Cuando el pago de los derechos por formación de expediente y de examen se efectúe mediante giro postal o telegráfico, que habrá de ser dirigido mediante a la Habilitación y Pagaduría Central del Ministerio, calle de Alcalá, 34, Madrid-14, los aspirantes harán constar en el talonchillo postal destinado a dicha habilitación, con la mayor claridad y precisión, los datos siguientes:

- Primero.—Nombre y apellidos, y
- Segundo.—Asignatura a cuyas pruebas, desean concurrir, especificando para «Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos».

#### 3.5. Defectos en las solicitudes

Si alguna de las instancias adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que si así no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámites.

### 4. ADMISION DE CANDIDATOS

#### 4.1. Lista provisional

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Personal aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual será publicada en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrá de aparecer, al menos, el nombre y apellidos y documento nacional de identidad de los candidatos.

#### 4.2. Errores en las solicitudes

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

#### 4.3. Reclamaciones contra la lista provisional

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 4.4. Lista definitiva

Transcurrido el plazo de reclamaciones, sustanciadas éstas, la Dirección General de Personal publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista definitiva de admitidos y excluidos.

#### 4.5. Recursos contra la lista definitiva

Contra la resolución definitiva de admitidos, los interesados podrán interponer recurso de alzada en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», según lo dispuesto en el artículo 122 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo.

### 5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

#### 5.1. Designación y composición del Tribunal

El Tribunal que habrá de juzgar el concurso-oposición será nombrado por Orden ministerial, después de publicada la lista definitiva de admitidos y excluidos, y estará formado por un Presidente y cuatro Vocales, designados en la forma que determina el Decreto de 21 de diciembre de 1951, modificado por el Decreto 463/1968, de 27 de marzo, correspondiendo desempeñar las funciones de Secretario, al Profesor de menor categoría y, dentro de ella, al más moderno como tal. En la misma Orden se nombrará al Presidente y Vocales suplentes que puedan sustituir a los titulares, antes del comienzo de los ejercicios, en los casos de incompatibilidad o renuncia justificada. La Orden de nombramiento será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 5.2. Abstenciones

Los miembros del Tribunal en quienes concurren los motivos determinados en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo y conforme a lo señalado en el artículo 6.2 del Reglamento General para ingreso en la Administración, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección General de Personal.

#### 5.3. Recusaciones

Por su parte los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 5.4. Actuación del Tribunal

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad más uno de los titulares o suplentes, y en todo caso, como mínimo de tres.

### 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

#### 6.1. Comienzo

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

#### 6.2. Identificación de los opositores

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

#### 6.3. Orden de actuación y presentación de los opositores

6.3.1. Con quince días, como mínimo, de antelación al Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha, hora y lugar, en Madrid, en que ha de realizarse la presentación colectiva de los opositores y el sorteo público para determinar el orden de actuación.

6.3.2. Este orden se iniciará por el opositor que sea elegido a la suerte en el sorteo, al que seguirán los que figuren detrás de él en la lista definitiva de admitidos hasta el final de la misma, y seguidamente el primero de ella hasta cerrar el orden con el inmediatamente anterior al elegido por el sorteo.

6.3.3. Los opositores serán convocados para el ejercicio mediante llamamiento único.

## 6.4. Anuncios sucesivos

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se celebren las pruebas.

## 6.5. Reclamaciones en el transcurso de los ejercicios

6.5.1. Si durante la práctica de los ejercicios se observara la vulneración de las bases de la convocatoria o cualquier otra infracción, los opositores podrán reclamar ante el Tribunal el mismo día de la infracción o dentro del siguiente hábil.

6.5.2. Hecha la reclamación, el Tribunal suspenderá, al finalizar la sesión, la práctica de los ejercicios hasta tanto la resuelve, lo que habrá de hacer el mismo día en que se haya presentado o dentro del siguiente, comunicándolo a los interesados.

## 6.6. Exclusión del aspirante durante la fase de selección

6.6.1. Si en cualquier momento de la oposición llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, y pasará el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si apreciara inexactitud en la declaración que formuló.

6.6.2. El Tribunal comunicará el mismo día, la exclusión decretada a la Dirección General de Personal, la cual determinará si debe ser interrumpido o no el concurso oposición.

6.6.3. El aspirante excluido podrá interponer recurso de alzada ante la expresada Dirección General, en el plazo de quince días, conforme al artículo 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo. La resolución que acuerde la Dirección General de Personal, agotará la vía administrativa y contra ella cabrá interponer recurso de reposición, de acuerdo con el artículo 126 de dicha Ley.

## 6.7. Otras facultades del Tribunal

Durante el período de desarrollo de los ejercicios, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá con fuerza ejecutiva cuantas dudas surjan en la aplicación de estas normas, y lo que debe hacerse en casos imprevistos.

## 6.8. Actuación del Tribunal

6.8.1. Los tres primeros ejercicios tendrán carácter eliminatorio si el Tribunal acuerda la exclusión por mayoría.

6.8.2. Todos los ejercicios de la oposición serán públicos y se verificarán sucesivamente. Los opositores deberán asistir puntualmente a todos los actos en que hayan de tomar parte, según los llamamientos del Tribunal, so pena de exclusión. Esta exclusión será declarada por el Presidente a la media hora de haber incurrido el opositor en falta.

6.8.3. Se exceptuará el caso de imposibilidad debidamente justificada antes del acto de que se trate o durante la media hora que acaba de expresarse, pudiendo entonces el Tribunal suspender los ejercicios por un plazo que no exceda de ocho días o continuarlos, aplazando para el último lugar los del opositor a quien afecta la imposibilidad.

## 7. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

## 7.1. Lista de aprobados

Terminados los ejercicios de la oposición y realizada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

## 7.2. Propuesta de nombramiento

7.2.1. Los opositores aprobados elegirán ante el Tribunal su plaza, por el orden que ocupen en la lista, entre las vacantes anunciadas.

7.2.2. El Tribunal, tan pronto como la elección haya tenido lugar, redactará la propuesta de nombramiento de Profesores Numerarios de Entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, la cual deberá ser elevada a la Dirección General de Personal en el plazo de tres días.

## 7.3. Propuesta complementaria de aprobados

Juntamente con la relación de aprobados, remitirá a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrá de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

## B. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

## B.1. Documentos generales

Los opositores incluidos en la propuesta de nombramiento habrán de presentar en el Registro General del Ministerio o en cualquiera de los Centros que se refiere la base 3.2, con instancia dirigida a la Dirección General de Personal, los documentos siguientes, acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Certificado de nacimiento del Registro Civil correspondiente conforme a lo dispuesto en la Orden ministerial de 12 de abril de 1971; dicha certificación podrá ser sustituida por la exhibición de una certificación ordinaria del Registro Civil, el libro de familia o el de filiación, sea cual sea la fecha del documento y sin que precise legalización del mismo.

b) El título académico exigido para tomar parte en la oposición, cuando hubiera sido ya expedido, se justificará con uno cualquiera de los siguientes documentos:

1. Por un testimonio notarial del mismo.

2. Por una fotocopia debidamente compulsada por un Centro u Organismo del Ministerio de Educación y Ciencia, a la que irá unida el resguardo de tasas por compulsas.

Cuando el expediente para la obtención del título estuviera en tramitación y no hubiera sido aún aquél expedido, se justificará este extremo por cualquiera de los siguientes documentos:

3. Por una «Orden supletoria» de la Sección de Títulos del Ministerio.

4. Por una certificación académica acreditativa de haber aprobado todos los estudios de la licenciatura, o de la Escuela Superior de Bellas Artes, en su caso.

Para los Profesores de «Dibujo» que ostenten alguno de los méritos que les permiten tomar parte en la oposición, fotocopia del diploma o Resolución por la que le fue concedido.

Todas las certificaciones deberán ser reintegradas con póliza de 5 pesetas e ir acompañadas de los resguardos de tasa correspondientes a su expedición.

a) Certificación de no padecer enfermedad ni defecto, ya sean psíquicos o físicos, incompatible con el ejercicio de la enseñanza. Habrá de ser expedido por un médico del Cuerpo de Sanidad Nacional o, en caso de no existir en la localidad del domicilio del aspirante, por cualquier médico, con el visto bueno de la Jefatura Provincial de Sanidad.

d) Declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado, provincia o municipio, en virtud de expediente disciplinario o de depuración, ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Certificación negativa de antecedentes penales.

## B.2. Documentos especiales

a) Los eclesiásticos presentarán autorización expresa del ordinario, conforme al artículo 14, párrafo 2.º, del Concordato con la Santa Sede.

b) Las mujeres, certificación acreditativa de haber realizado la prestación del Servicio Social o de su exención, si así procediera, expedida por la Delegación Nacional de la Sección Femenina.

c) Quiénes no sean españoles de origen e igualmente las españolas casadas con nacionales de otros países, documentos del Registro Civil o Consulares que acrediten la posesión actual de la nacionalidad española.

Quiénes se encuentren en alguno de los supuestos especiales a que se refiere la Ley de 17 de julio de 1947, lo acreditarán presentando aquellos documentos probatorios que correspondan de los enumerados a continuación:

d) Los caballeros mutilados por la Patria, copia certificada de su título o tarjeta de identidad, con el visto bueno de la Comisión Provincial de Caballeros Mutilados.

e) Los Oficiales Provisionales o de Complemento, certificación que conste con toda claridad si el interesado posee la Medalla de Campaña o reúne las condiciones necesarias para su obtención. Esta certificación deberá ser expedida, precisamente, por el Jefe del Cuerpo o Unidad en que los aspirantes sirvan o sirvieron; si éste hubiera sido disuelto, expedirá la certificación el Jefe o autoridad que se haya hecho cargo de los documentos correspondientes.

f) Los antiguos combatientes, certificación expedida por la Jefatura Provincial de este Servicio.

g) Los ex cautivos por la Causa Nacional, certificación expedida por la Jefatura Provincial correspondiente.

h) Los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas de la guerra y de los marxistas, certificación expedida, precisamente, por el Comandante del Puesto de la Guardia Civil de la residencia habitual del interesado, en la cual se consigne con exactitud si éste dependía económicamente de alguna de aquellas personas por carecer en absoluto de otros medios de subsistencia.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas, se podrá acreditar por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

8.3. Excepciones

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar, en tal caso, una certificación u hoja de servicios del Ministerio u Organismo del que dependan, en la que constarán de modo expreso los siguientes datos:

- a) Indicación del Cuerpo a que pertenece, número de Registro de Personal que en él tiene asignado y si se encuentra en servicio activo.
b) Lugar y fecha de nacimiento.
c) Título académico que posee y fecha de su expedición.
d) Que se hallan en posesión, en caso de personal femenino, del certificado acreditativo de haber realizado el Servicio Social, indicando la fecha de su expedición o, en su defecto, la del certificado de exención de dichos servicios.

Cuando en las certificaciones no puedan hacerse constar los datos señalados en el anterior apartado c), por no obrar en los expedientes personales de los interesados, éstos deberán remitir separadamente los documentos que lo acrediten.

8.4. Plazo de presentación

El plazo de presentación será de treinta días, a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados.

8.5. Falta de presentación de documentos

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando todas sus actuaciones anuladas, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el artículo 4.º En este caso, serán nombrados aquellos que, habiendo resultado aprobados, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

9. NOMBRAMIENTOS

Por el Ministro del Departamento se extenderán los correspondientes nombramientos a favor de los interesados, quienes en virtud de esta oposición ingresarán en el Cuerpo de Profesores Numerarios de Entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, y serán incluidos en la relación de dicho Cuerpo, ateniéndose al orden de prioridad que establece el artículo 27 de la Ley de Funcionarios de 7 de febrero de 1964. En la Orden de nombramiento que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» se harán constar la fecha de nacimiento y número de Registro de Personal.

10. TOMA DE POSESION

10.1. Plazo posesorio

En el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en el apartado c) del artículo 38 de la Ley de Funcionarios Civiles.

10.2. Ampliación

Se entenderá que renuncian a su empleo los opositores aprobados que no tomen posesión de su cargo en el plazo señalado, salvo en caso de prórroga concedida en la forma reglamentaria por la Dirección General de Personal.

11. NORMA FINAL

11.1. Recursos

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de octubre de 1974. P. D., el Director general de Personal, Antonio de Juan.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

ANEXO UNICO

Table with 3 columns: Subject (e.g., Dibujo Artístico, Modelado y Vaciado, Historio del Arte), Location (e.g., Almería, Avila, Baeza), and Number of Vacancies. Includes sub-sections like Matemáticas, Derecho Usual, and Litoografía.

Poliza de pesetas	Ministerio u Organismo	Sello de Registro
	Cuerpo y asignatura	
	Orden de convocatoria	

DATOS PERSONALES

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
Fecha de nacimiento	Municipio de nacimiento	Provincia
Domicilio	Profesión	Provincia
Sexo	Estad. civil	D. N. I.
		Teléfono

Caso de ser funcionario público de carrera, indique:

Denominación del Cuerpo o plaza	Fecha nombramiento	Situación
Títulos académicos que posee		Centro docente que lo expidió

Idiomas	Traduce			Habla			Escribe		
	Muy bien	Bien	Elemental	Muy bien	Bien	Elemental	Muy bien	Bien	Elemental

Oposiciones en que ha participado

Cuerpo	Año	Ejercicios aprobados

Trabajo en la Empresa privada:

--

CENTROS DONDE PRESTO SUS SERVICIOS

Fecha ingreso	Fecha cese	Escuela	Condición (1)

FORMA DE PAGO DE DERECHOS DE EXAMEN

Giro postal

Giro telegráfico

Habilitación Central

Número de Giro	Fecha	Cantidad

DECLARO que poseo la nacionalidad española, que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados y que reúno las condiciones exigidas en las bases generales de la convocatoria.

SOLICITO ser incluido en la relación de admitidos a la práctica de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, comprometiendome, caso de superarla, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

(Lugar y fecha)

(Firma)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA.

(1) Interino o contratado.